



CONCIERTO DE COOPERACIÓN FORMATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

En Cádiz, a 1 de febrero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. [REDACTED] en concepto de Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

Y de otra, el EXCMO. SR. D. PEDRO PACHECO HERRERA, Alcalde del Excmo. ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En nombre y representación de ambas entidades y en base a los poderes que tienen otorgados.

DECLARAN

Que establecen este **CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA** entre la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ** Y EL **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, para regular la realización de prácticas de Alumnos de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, Diplomatura de Fisioterapia, con las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.-

El tiempo de validez de este CONVENIO, es el del Curso Escolar 2000/2001, transcurrido el cual, éste se prorrogará por ambas partes, si no existiese inconveniente para ello.

SEGUNDA.-

Las prácticas se llevarán a cabo en los días lectivos y horarios de acuerdo con el calendario y esquema de organización práctica aprobados por el Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz. A efectos de organización, dicho calendario será remitido al Director del Centro, antes del inicio del curso.

TERCERA.-

El Centro de trabajo donde los alumnos realizarán las prácticas, está domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Sevilla, nº. 15, siendo el objetivo fundamental de las prácticas, actividades de tipo formativo (Prácticas de Diplomado Universitario en Fisioterapia).

CUARTA.-

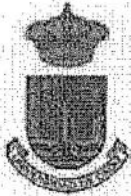
Caso de inasistencia frecuente o manifiesta impuntualidad del alumno a las prácticas, el Centro deberá comunicar esta incidencia a la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.

QUINTA.-

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por medio de los responsables de sus instalaciones deportivas confiará al alumno en prácticas, las tareas y/o actividades que le permitan aplicar razonablemente sus conocimientos, para perfeccionarlos y adecuarlos a ellas.

SEXTA.-

Para la realización de las prácticas, los alumnos serán supervisados por Diplomados en Fisioterapia pertenecientes a la plantilla del Centro, quienes actuarán como Profesores Asociados para prácticas



clínicas. Dichos profesores serán contratados por la Universidad de Cádiz, según las especificaciones de la convocatoria para tal fin.

SÉPTIMA.-

Estas Prácticas, no tendrán en ningún caso carácter laboral, bien de relación contractual de trabajo administrativo, o de cualquier otro tipo contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico. Consiguientemente, el alumno no tendrá derecho a percepción económica alguna por la prestación de sus servicios.

OCTAVA.-

El alumno en Prácticas, en cuanto a tal, estará acogido a la Mutualidad de Previsión Escolar (Seguro Escolar), desarrollado por Orden de fecha 11/08/53, de los Ministerios de Educación y Ciencia y Trabajo (B.O.E. nº. 240, de 28 de agosto de 1953).

NOVENA.-

Durante el tiempo en que el alumno esté haciendo Prácticas en la Empresa como consecuencia del presente CONVENIO, no podrá, en modo alguno, ocupar puestos de trabajo de carácter indefinido o temporal en la misma Empresa.

DÉCIMA.-

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera velará especialmente por la formación del alumno de Prácticas, en cuanto a medidas de higiene y seguridad en el trabajo se refiere, y observará dichas Normas en las Prácticas correspondientes.

Las partes, una vez leído el presente CONVENIO, lo firman en prueba de conformidad, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Pedro Pacheco Herrera

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo. [Redacted]